



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicación No. 2022-00113*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese los anexos allegados por la actora, relativos a trámite tendiente a notificación personal del demandado JOSE LUIS CARDENAS SILVA, con resultado negativo de entrega a la dirección física Diagonal 66 N°1 A – Norte 19 Barrio La Argentina del Municipio de Piedecuesta.<sup>1</sup>

Igualmente es de relevancia advertir que si bien es cierto mediante auto del 25 de mayo de 2022 se ordenó intentar ciclo notificadorio del demandado CARDENAS SILVA a la dirección física señalada en antecedencia, dicha orden se emitió al avizorarse negativo el intento por rechazo (rebote) de la dirección electrónica allí señalada, que hoy día se observa fue equívocamente escrita y no corresponde a la que informó el demandante en el libelo introductorio, tal como se observa, así:

**DILIGENCIA NOTIFICACION ELECTRONICA  
( DECRETO 806 DE 2020)**

Señor(a)

<b>Nombre:</b>	JOSE LUIS CARDENAS SILVA	<b>Fecha</b>	4-may-22
----------------	--------------------------	--------------	----------

<b>Dirección Electronica</b>	<a href="mailto:josecardona1234@hotmail.com">josecardona1234@hotmail.com</a>
------------------------------	--

Pues al revisar la que se indicó inicialmente corresponde a: [josecardena1234@hotmail.com](mailto:josecardena1234@hotmail.com); Así las cosas, en procura del derecho a la defensa y debido proceso que le asiste al demandado JOSE LUIS CADENAS SILVA, deberá la parte demandante intentar nuevamente remisión de notificación a esta dirección de correo electrónico.

Ahora, en el evento que fuere infructuosa, desde ya se rememora que deberá darse cumplimiento por la secretaría de este despacho en el auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de oficiar previa consulta a la base de datos del ADRES, a la EPS a la que estuviere afiliado el señor JOSE LUIS CARDENAS SILVA, en procura de establecer otra dirección física o electrónica con el objeto previsto, e igualmente dichas diligencias se extenderán hasta la orden de oficiar a la empresa PRACTICAR donde al

<sup>1</sup> Pdf 14



parecer labora el demandado en cita, e indagar en el área de talento humano la vinculación del mismo, e información tendiente a su notificación.

Por lo anterior, la petición de solicitud de emplazamiento efectuada por la parte actora, quedará postergada su viabilidad hasta tanto se realicen las gestiones descritas en antecedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 110**, PUBLICADO EL DIA **06 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SALVADOR ENRIQUE YÁÑEZ OSSES**  
SECRETARIO AD HOC